

DECRETO DE PAGO

MUNICIPALIDAD

DECRETO N°1602IDDOC900285

CONCHALI, viernes 7 agosto 2026

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- EL COMPROBANTE CONTABLE 1-404
 - LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA ,12-477
 - LA PREOBLIGACIÓN ,5-608

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:
SR(ES) :LUBASCHER SCHNETTLER JAIME IGNACIO

LA SUMA DE \$:169.500
Y SON:CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

DEL 04 AL 08 MAYO/26 HONORARIOS ORIENTADOR LABORAL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2026-2027 - MEMO N°790 05/08/26 DIDECO - CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N°441/26 DIDECO - BOLETA DE HONORARIOS N°100 04/08/26 - INFORME DE ACTIVIDAD - REGISTRO FOTOGRAFICO

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
1140504022001	Recursos Humanos	200.000	18582560-4 B-100
1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175		169.500 18582560-4
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos		30.500 18582560-4 B-100





INFORME DIARIO DE BOLETAS RECIBIDAS

En este informe se refleja el detalle de cada boleta de honorarios electrónica recibida por el contribuyente el día consultado.

Contribuyente: **I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

INFORME CORRESPONDIENTE AL DÍA 04 DE Agosto DEL AÑO 2026

Boleta				Emisión			Honorarios				Observar
Ver	N°	Estado	Fecha	Usuario	Fecha	Soc. Prof.	Brutos	Retención emisor	Retención receptor	Líquidos	Boleta
	100	VIG	04/08/2026	JAIME IGNACIO, LUBASCHER SCHNETTLER	04/08/2026	NO	200.000	0	30.500	169.500	
	48	VIG	04/08/2026	GABRIELA IGNACIA, GARRIDO MORENO	04/08/2026	NO	250.000	0	38.125	211.875	
	37	VIG	04/08/2026	ANTONIA BELEN, ROMAN CARRASCO	04/08/2026	NO	250.000	0	38.125	211.875	
	38	VIG	04/08/2026	ANTONIA BELEN, ROMAN CARRASCO	04/08/2026	NO	250.000	0	38.125	211.875	
	56	VIG	04/08/2026	GABRIELA ANTONIA, CASTRO BARAHONA	04/08/2026	NO	363.947	0	55.502	308.445	
	57	VIG	04/08/2026	GABRIELA ANTONIA, CASTRO BARAHONA	04/08/2026	NO	474.714	0	72.394	402.320	
Totales* :							1.788.661	0	272.771	1.515.890	

(*) Los valores totales no consideran los montos de las boletas anuladas.

Volver al Menú

Ver informe como planilla electrónica

Imprimir

[Descargar Adobe Reader para visualizar la Boleta](#)



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento Laboral

MEMO N° 790 /2026

ANT: D.Ex. 442/2026 Aprueba Convenio De Transferencia de Recursos Programa Fortalecimiento OMIL 2026-2027
D.Ex. 497/26 Aprueba cometido a Honorarios
D.Ex.803 Regulariza contrato a honorarios.
MAT: Solicita pago Honorarios de Jaime Ignacio Lubascher Schnettler.

CONCHALI,

05 AGO 2026

DE: ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ

correspondiente al mes de mayo entre los días del 04 al 08 /2026 (5 días), Programa Fortalecimiento OMIL 2026-2027, categoría avanzada.

Nombre	Cédula de Identidad	Profesional	D. Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
JAIME IGNACIO LUBASCHER SCHNETTLER	18.582.560-4	ORIENTADOR LABORAL	04/08/ de fecha 2026	200.000.-

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

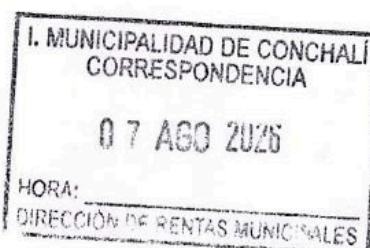


ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO



DISTRIBUCION:

- La Indicada
- Archivo DIDECO
- Archivo Laboral



JAIME IGNACIO LUBASCHER SCHNETTLER

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N° 100

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES PERSONALES N.C.P.,
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
SAN FRANCISCO DE ASIS 1700 Depto. 21, LAS CONDES

Fecha: 04 de Agosto de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: DORSAL 1904, CONCHALI

Por atención profesional:

PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2026-2027 RES. EX. 186 DEL SENCE, DECRETO EX. 442/2026	200.000
Total Honorarios: \$:	200.000
15.25 % Impto. Retenido:	30.500
Total:	169.500

Fecha / Hora Emisión: 04/08/2026 14:04



1858256000100B3E1560

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202608041413

Fecha / Hora Impresión: 04/08/2026 14:13

J. Lubascher

[Signature]

DE CONCHALI



I. Municipalidad de Conchalí
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Laboral

INFORME DE ACTIVIDADES PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2026-2027
CATEGORÍA AVANZADA.

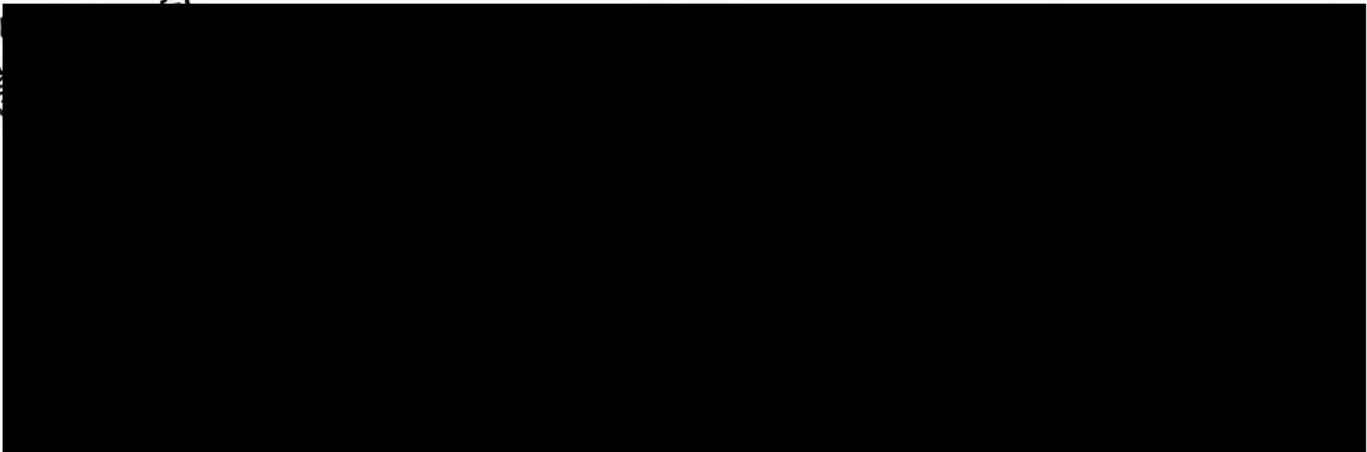
I. DATOS DEL APOYO INTEGRAL:

PROGRAMA/CONVENIO	PROFRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AVANZADA 2026-2027
UNIDAD TÉCNICA	DIDECO/OMIL
DECRETO APROBATORIO	442 DE FECHA 06 ABRIL 2006
[REDACTED]	
VIGENCIA DEL PROGRAMA	MAYO A DICIEMBRE 2026
D.EX. N° QUE RELULARIZA CONTRATO	803 DE FECHA 09 JULIO 2026.
RESOLUCIÓN EX. N°	186 DEFECHA 27/03/0226
MES QUE INFORMA	DEL 04 AL 08 DE MAYO 2026
FEFCHA	AGOSTO 03 DE 2026

II. CERTIFICADO:

LA DIRECTORA QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL PROGRAMA/CONVENIO, ESTÁ VIGENTE Y CON
LOS RECURSOS ASIGNADOS.

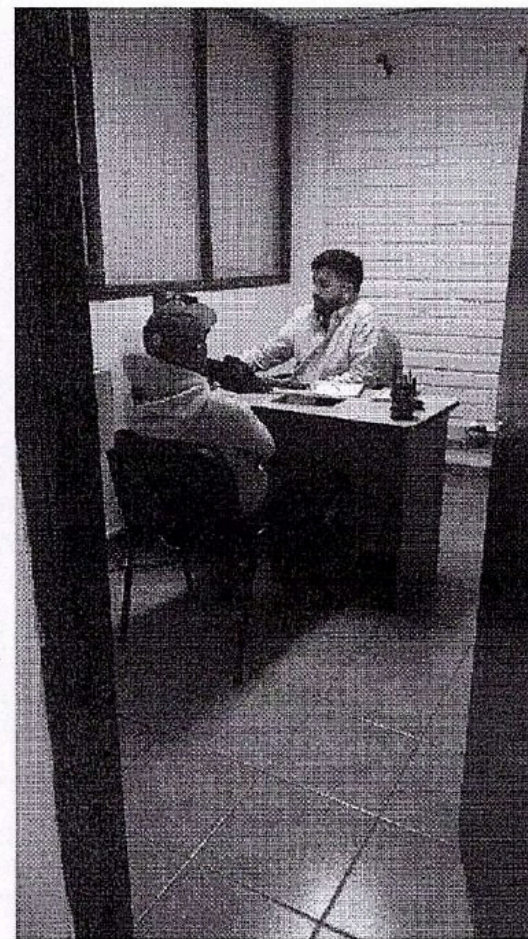
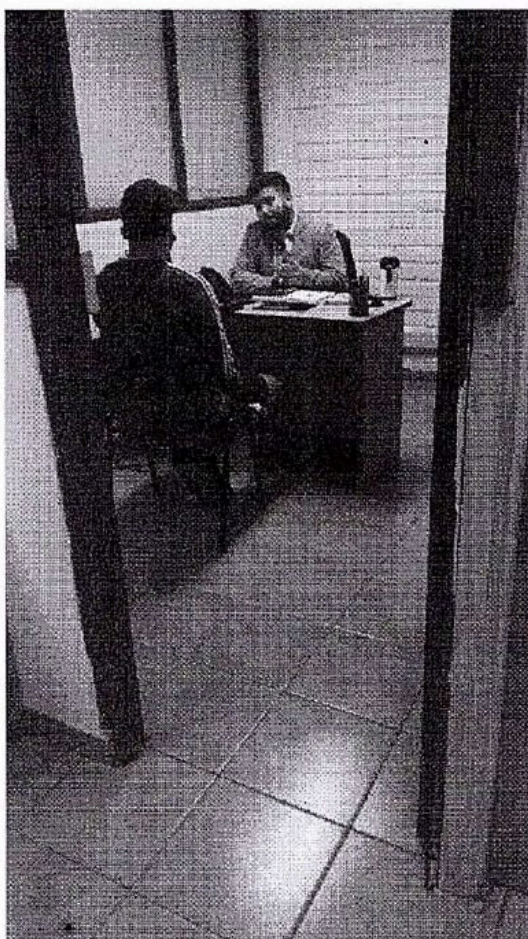
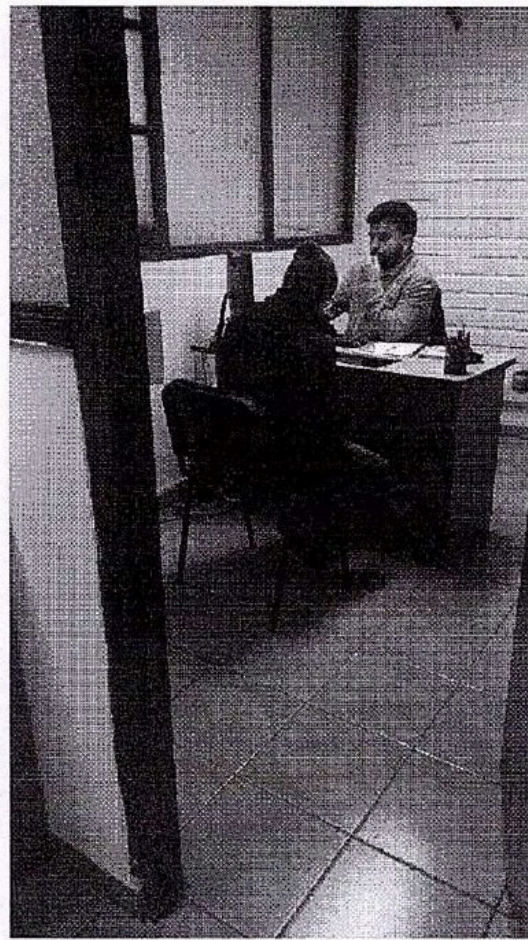
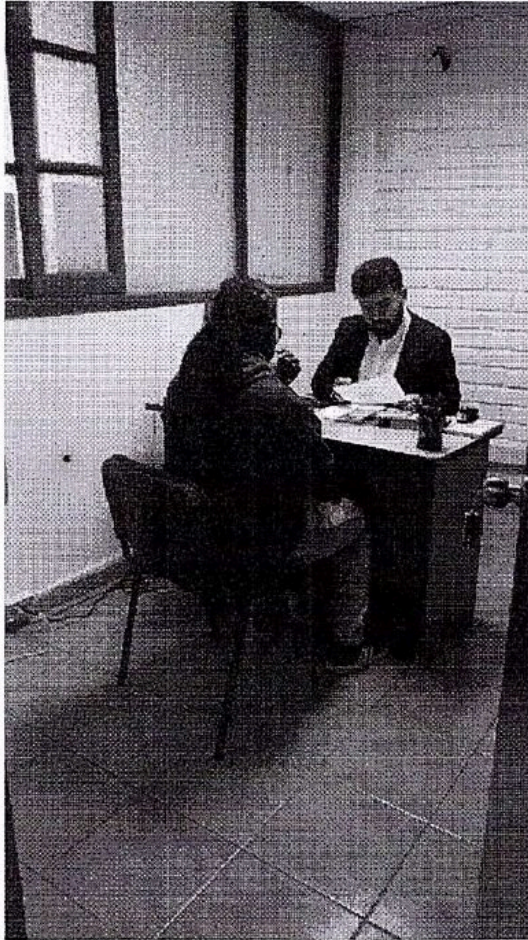

ANDREA CISTERNAS ABARCAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

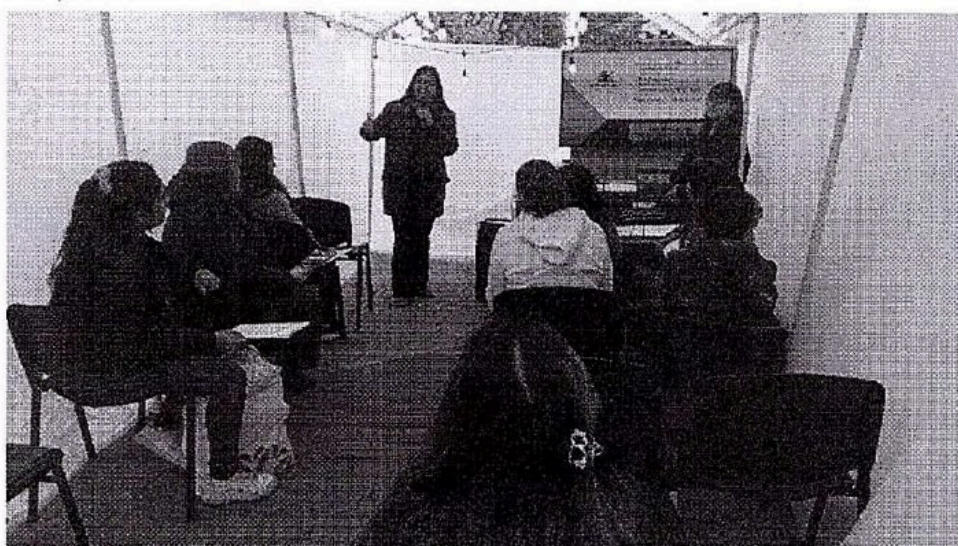


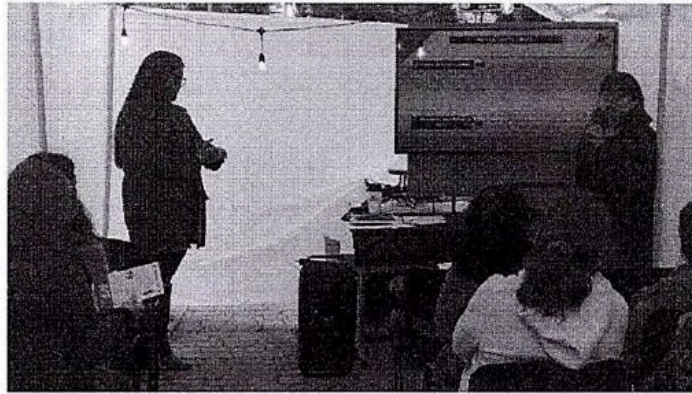
ATENCIÓN DE USUARIOS	Se realizaron atenciones de búsqueda de empleo a vecinos de la comuna, brindando apoyo en la elaboración y actualización de currículums para fortalecer sus oportunidades de inserción laboral. Asimismo, se entregó orientación laboral, explicando las principales etapas de un proceso de selección, entregando recomendaciones para enfrentar postulaciones y entrevistas de trabajo, además de compartir información sobre ofertas laborales disponibles. Realización de CV: 7 [REDACTED] Orientación Laboral: 4 Personas a las que se entregó servicios de intermediación: 11 CURRICULUM VITAE: CÉSAR ANTONIO MUÑOZ TAPIA LEVINEL RENE RIGOBERTO JAVIER ZAMORANO ROJAS JOSÉ MANUEL CASTRO MARÍA ESTELVINA SALEL SANTIS HILDA ROCCO INÉS JAQUELINE CUBA VÁSQUEZ
RECLUTAMIENTO MASIVO	Se realizó difusión de un reclutamiento masivo realizado en la semana posterior al cese de funciones.
FERIA LABORAL	Se asistió a una Feria organizada por la Municipalidad con el objetivo de difundir los servicios de la OMIL entre los vecinos de la comuna. En esta jornada se realizó asistencia a quienes realizaron una presentación y se entregó orientación a personas que consultaron.

III. FOTOGRAFÍAS DE ACTIVIDADES

Atenciones diarias a vecinos







Lubascher
Jaime Ignacio Lubascher Schnettler
Orientador Laboral

Marcia Cruz Flores
Marcia Cruz Flores
Encargada OMIL- Jefa-Depto. Laboral



Andrea Cisternas Abarca
Andrea Cisternas Abarca
Directora Dirección Desarrollo Comunitario



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A
HONORARIO SUB-114 SUSCRITO
CON DON JAIME IGNACIO
LUBASCHER SCHNETTLER

CONCHALI,

09 JUL 2026

DECRETO EXENTO N° 803 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Contrato de fecha 18.06.2026;

N.º 378 de fecha 18.06.2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorandum N.º 819 de fecha 16.06.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorandum N.º 646 de

Presupuestaria N.º 351 de fecha 10.06.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorandum N.º 595 de fecha 01.06.2026 la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N.º 497 de fecha 17.04.2026, que aprobó Cometidos Honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2026-2027 suscrito el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N.º 442 de fecha 06.04.2026; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

N.º 18.582.560-4, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N.º 920, departamento N.º 621, comuna de Ñuñoa, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N.º 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la Ley N.º 21.526 que *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales..."*, para efectos del artículo 4 de la Ley N.º 18.883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.



En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 16 de abril del año 2026, el Concejo Municipal aprobó cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario entre ellos se encuentra el cometido Profesional Orientador Laboral que tiene por objeto "Prestar el servicio de orientación laboral avanzada a los/as usuarios/as de la OMIL, contribuyendo al desarrollo de habilidades y competencias de las personas en búsqueda de empleo", que fue sancionado por Decreto Exento N°497 de fecha 17 de abril del año 2026.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del convenio suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Ilustre Municipalidad de Conchalí del Programa "Fortalecimiento OMIL 2026-2027", que se aprobó, a través de Resolución Exenta N°186 de fecha 27 de marzo del año 2026, sancionado mediante Decreto Exento N°442 de fecha 6 de abril del año 2026, por la Municipalidad de Conchalí, y el cual las partes aceptan y declaran conocer a cabalidad, para todos los efectos derivados del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don JAIME IGNACIO LUBASCHER SCHNETTLER, como Profesional Orientador Laboral del Programa "Fortalecimiento OMIL 2026-2027", quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Realizar orientación laboral avanzada, mediante la elaboración de perfiles, orientación vocacional y/o la profundización de las principales temáticas de empleabilidad (elaboración de curriculum vitae acorde al perfil de objetivos de los usuarios/as, estrategias para la búsqueda activa de empleos y técnicas educativas para afrontar una entrevista laboral u otra que sea pertinente según cada caso.
2. Identificar las principales necesidades de los usuarios/as en búsqueda de empleo, para realizar las acciones pertinentes que le permitan a las personas aumentar sus posibilidades insertarse en el mercado laboral.
3. Gestionar de manera empática las emociones de los/as usuarios/as que puedan derivar del proceso de búsqueda de empleo.
4. Aplicar instrumentos de evaluación de personalidad, habilidades, intereses, aptitudes y motivación, según cada caso.
5. Evaluar perfiles laborales de los/as usuarios/as, para identificar sus principales competencias laborales.
6. Entregar información respecto a técnicas y herramientas que mejoren la empleabilidad de las personas y faciliten el proceso de búsqueda de empleo, utilizando el material de orientación laboral dispuesto por SENCE.
7. Derivar a otros dispositivos para resolución de obstaculizadores para el empleo, tales como Plataformas Busca Empleo de SENCE y otros servicios públicos o privados pertinentes según cada caso.
8. Registrar y analizar información de usuarios en el sistema gestión de intermediación laboral de la Bolsa Nacional de Empleo (BNE).
9. Acompañar la trayectoria laboral de los usuarios buscadores de empleo atendidos a través del seguimiento de estos.



10. Realizar talleres de apresto laboral y charlas destinadas a mejorar la empleabilidad considerando las características del grupo objetivo al momento de planificar dicha actividad.
11. Trabajar articuladamente con Ejecutivo/a de Empresas para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.
12. Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por el SENCE donde su experiencia técnica sea requerida.
13. Actualizar permanentemente sus conocimientos del mercado laboral a nivel comunal, provincial, regional y nacional.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico comenzó el 4 de mayo, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo, y tendrá vigencia hasta el 8 de mayo, ambas fechas inclusive del año 2026.

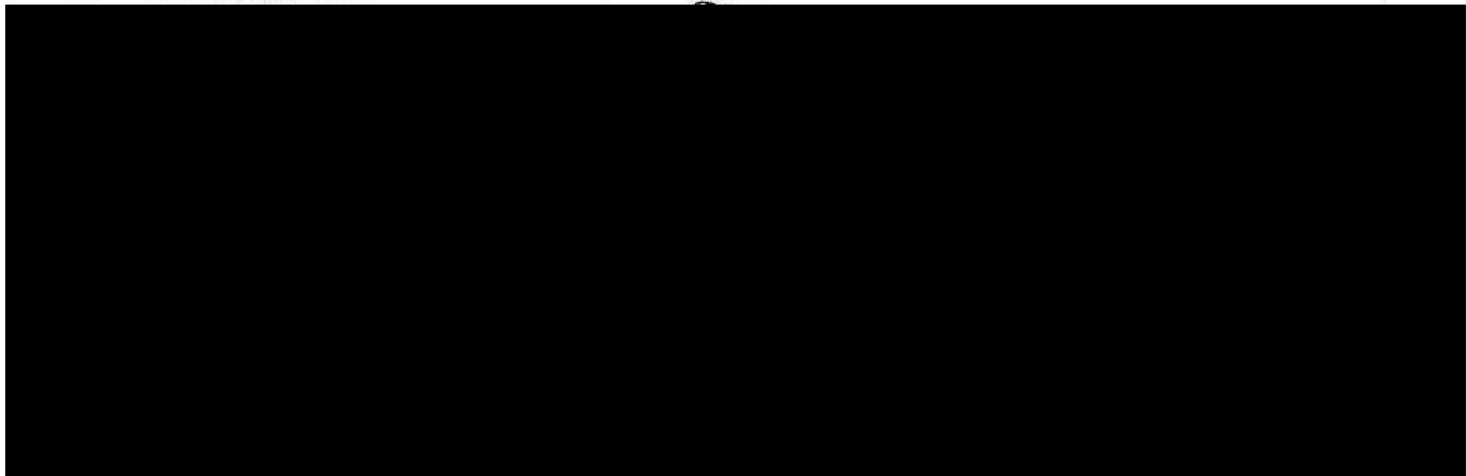
CUARTO: La Municipalidad pagará a don JAIME IGNACIO LUBASCHER SCHNETTLER, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, por los servicios prestados durante el mes de mayo, la [REDACTED] menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don JAIME IGNACIO LUBASCHER SCHNETTLER, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don JAIME IGNACIO LUBASCHER SCHNETTLER, dé estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don JAIME IGNACIO LUBASCHER SCHNETTLER, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.



No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don JAIME IGNACIO LUBASCHER SCHNETTLER, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

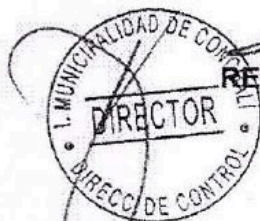
OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

IMPUTACION:

CUENTA	DENOMINACION
1140504022001	Recursos Humanos

enviar por sistema al SIAPER el presente documento, para que sea procesado por los Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVARSE



RVF/DBF/jec.- ☆
TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control
DAF – DIREM - Depto. de Desarrollo y Gestión de Personas
O.P.I.R. – Secretaría Municipal. - DIDECO
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don **JAIME IGNACIO LUBASCHER SCHNETTLER**, como **Profesional Orientador Laboral** del Programa "Fortalecimiento OMIL 2026-2027", quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Realizar orientación laboral avanzada, mediante la elaboración de perfiles, orientación vocacional y/o la profundización de las principales temáticas de empleabilidad (elaboración de currículum vitae acorde al perfil de objetivos de los usuarios/as, estrategias para la búsqueda activa de empleos y técnicas educativas para afrontar una entrevista laboral u otra que sea pertinente según cada caso.
2. Identificar las principales necesidades de los usuarios/as en búsqueda de empleo, para realizar las acciones pertinentes que le permitan a las personas aumentar sus posibilidades insertarse en el mercado laboral.
3. Gestionar de manera empática las emociones de los/as usuarios/as que puedan derivar del proceso de búsqueda de empleo.
4. Aplicar instrumentos de evaluación de personalidad, habilidades, intereses, aptitudes y motivación, según cada caso.
5. Evaluar perfiles laborales de los/as usuarios/as, para identificar sus principales competencias laborales.
6. Entregar información respecto a técnicas y herramientas que mejoren la empleabilidad de las personas y faciliten el proceso de búsqueda de empleo, utilizando el material de orientación laboral dispuesto por SENCE.
7. Derivar a otros dispositivos para resolución de obstaculizadores para el empleo, tales como Plataformas Busca Empleo de SENCE y otros servicios públicos o privados pertinentes según cada caso.
8. Registrar y analizar información de usuarios en el sistema gestión de intermediación laboral de la Bolsa Nacional de Empleo (BNE).
9. Acompañar la trayectoria laboral de los usuarios buscadores de empleo atendidos a través del seguimiento de estos.



... de apresto laboral y charlas destinadas a mejorar la
... características del grupo objetivo al momento



10. Realizar talleres de apresto laboral y charlas destinadas a mejorar la empleabilidad considerando las características del grupo objetivo al momento de planificar dicha actividad.
11. Trabajar articuladamente con Ejecutivo/a de Empresas para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.
12. Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por el SENCE donde su experiencia técnica sea requerida.
13. Actualizar permanentemente sus conocimientos del mercado laboral a nivel comunal, provincial, regional y nacional.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico comenzó el 4 de mayo, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo, y tendrá vigencia hasta el 8 de mayo, ambas fechas inclusive del año 2026.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don **JAIME IGNACIO LUBASCHER SCHNETTLER**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente

mensual de \$200.000.- (doscientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don **JAIME IGNACIO LUBASCHER SCHNETTLER**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario o quien le subroga en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don **JAIME IGNACIO LUBASCHER SCHNETTLER**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

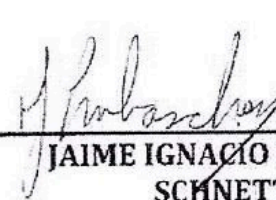
No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don **JAIME IGNACIO LUBASCHER SCHNETTLER**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

DÉCIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



**JAIME IGNACIO LUBASCHER
SCHNETTLER**
C.I.: N°18.582.560-4



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

